



Orden de modificación de la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2018 para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo de Galpemur.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 7 de abril de 2018 (BORM n.º 79) publica el extracto de la Orden, por la que se convocan ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, correspondientes al año 2018 para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo de GALPEMUR.

Se considera necesario la modificación de dicha Orden de convocatoria en orden a la ampliación del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencional.

Dicha modificación no conlleva variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Pesca y Acuicultura,

ORDENO

Artículo único.- Modificación de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2018 para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo de Galpemur.

La Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2018, para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo de Galpemur, queda modificada como sigue:

Primero y único.- Se modifica el apartado dos del artículo 12, que queda así redactado:

“2. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa del artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones así como de ejecución de la actividad subvencional, será el 28 de noviembre de 2018 inclusive, presentación que se realizará de conformidad con los artículos 13 y 14 de la orden de bases reguladoras. Los Anexos V y VI de esta Orden de convocatoria, en relación a dicha presentación, serán utilizados para justificar el pago de las facturas y el anexo VII será cumplimentado y adjuntado para indicar las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados. El plazo máximo de presentación de la justificación parcial correspondiente a los trabajos ejecutados parcialmente será el indicado en la correspondiente orden de concesión”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Miguel Ángel del Amor Saavedra
(Firmado electrónicamente al margen)

